

## ACTA 10-2016

Acta 10-2016 de la sesión ordinaria 10-2016 del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el jueves diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, a las catorce horas, en la sala de sesiones, ubicada en Villa Bonita de Alajuela.

### MIEMBROS PRESENTES

Marcelo Prieto Jiménez,  
Emmanuel González Alvarado,  
Fernando Varela Zúñiga,  
Álvaro Valverde Palavicini,  
Roque Dávila Ponce,  
Marisol Rojas Salas,  
Luis Restrepo Gutiérrez,  
Luis Fernando Chaves Gómez,

Rodney Cordero Salas,  
Georgeanela Mata Castillo,  
Gabriel Cartín Guillén,  
Ana Rodríguez Smith,

Rector (**Preside**).  
Decano, Sede Central.  
Decano, Sede del Pacífico.  
Representante, Sector Productivo.  
Decano, Sede Guanacaste.  
Representante, Sector Docente.  
Decano, Sede San Carlos.  
Representante, Sector Docente y Vicerrector  
de Extensión y Acción Social.  
Decano, Sede Atenas.  
Representante, Sector Estudiantil.  
Representante, Sector Estudiantil.  
Representante, Sector Docente.

### VICERRECTORES

Francisco Romero Royo,  
Katalina Perera Hernández,

Vicerrector de Investigación.  
Vicerrectora de Docencia.

### MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Ana Ligia Guillén Ulate,  
Ricardo Ramírez Alfaro,  
Francisco Llobet Rodríguez,  
Doris Aguilar Sancho,

Vicerrectora, Vida Estudiantil.  
Director Ejecutivo, CFPTE.  
Representante, Sector Productivo.  
Representante, Sector Administrativo.

Luis Enrique Méndez Briones,

**Secretario.**

**El señor Presidente del Consejo Universitario comprueba el Quórum de Ley y procede a dar por iniciada la sesión ordinaria 10-2016, la cual se detalla a continuación:**

## ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de Acta.
  - a. Aprobación del Acta No. 9-2016.
2. Discusión y Aprobación pendientes de las propuestas de la Comisión de Evaluación de los Procesos de Atracción, Admisión y Matrícula 2016.
3. Informe del Rector.
  - a. Nueva versión del Convenio de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el SENASA.
  - b. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional "UTN" y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria "INTA"
  - c. Informe sobre el avance en el Proyecto de Crédito UTN-BCIE.
4. Informe de la Vicerrectoría de Docencia.
  - a. Propuesta para la Modificación del Reglamento de Estudio Independiente. Referencia. (Oficio VDOC-221-2016)
  - b. Propuesta para Corrección número de Carta de Entendimiento INA-UTN., según (Oficio VDOC-256-2016)
  - c. Propuesta para la reforma integral del Reglamento de Reconocimiento y la Equiparación de Estudios. Referencia. (Oficio VDOC-264-2016)
  - d. Propuesta de solicitud para dejar sin efecto el nombramiento del señor Gerardo Soto Zúñiga y reinstaurar la representación del señor Danilo Vargas en la Comisión de Becas como representante docente. Referencia Oficio VDOC-279-2016.
5. Informe de la Dirección General Administrativa.
  - a. Proyecto de Reglamento para el pago de kilometraje.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

6. Asuntos Varios

- a. Informe del Congreso Centroamericano de Innovación y Emprendimiento.

**ARTÍCULO I. APROBACIÓN DE ACTA.**

**a. Aprobación del Acta No. 9-2016.**

El señor Rector somete a discusión y aprobación el Acta 9-2016.

La señorita Georgeanela Mata Castillo señala que la invitación que había hecho, no consta como se presentó en la sesión anterior, pero que se compromete a mandar los archivos correspondientes.

Se queda a la espera de que la señorita Mata Castillo remita a los miembros del Órgano Rector la invitación respectiva.

**Tienen impedimento de votar el Acta No. 9-2016 de la sesión ordinaria No. 9-2016, realizada el jueves 05 de mayo de 2016, por no haber estado presentes los compañeros: Fernando Varela, Alvaro Valverde, Ana Rodríguez y Gabriel Carfín, por no haber estado presentes en dicha sesión.**

Se acuerda.

**ACUERDO 1-10-2016. "Aprobar el Acta 9-2016, de la Sesión Ordinaria No.9-2016, del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el jueves 05 de mayo del 2016, a las 2:10 pm, en la sala de sesiones, Villa Bonita de Alajuela".  
ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.**

**ARTÍCULO II. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PENDIENTES DE LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE ATRACCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA, 2016.**

Se hace constar que la discusión y aprobación pendientes de las propuestas de la Comisión de Evaluación de los Procesos de Atracción, Admisión y Matrícula, 2016 se posponen para próximas sesiones.

**POR TANTO:**

**Se acuerda.**

**ACUERDO 2-10-2016. "Posponer la Discusión y aprobación pendientes de las propuestas de la Comisión de Evaluación de los Procesos de Atracción, Admisión y Matrícula, 2016 para las próximas sesiones del Consejo Universitario." ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

**ARTÍCULO III. INFORME DEL RECTOR**

**a. Nueva versión del Convenio de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el SENASA.**

El señor Rector somete a discusión y aprobación la nueva versión del Convenio de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el SENASA, dado que la versión original fue cambiada por las mismas autoridades del SENASA.

El señor Francisco Romero Royo manifiesta que en la versión original de este convenio se incluyeron cosas con demasiado detalle en donde se tendría que invertir la plata para hacer algunas compras, entonces, estaba perdiendo el espíritu de Convenio Marco y se sacaron esos detalles y con las modificaciones hechas se trae la propuesta que se remitió para su discusión y aprobación, en aras de que sea un Convenio Marco.

El señor Rodney Cordero manifiesta que este Convenio se plantea como un Convenio Marco de Cooperación, lo que permite que toda la Universidad o todas las Sedes estén incluidas de alguna manera, y puedan participar y ser parte de esta relación de cooperación, en lo que concierne a la Sede de Atenas que ostenta de ser especializada en la temática de Salud Animal.

No se logra ver el espíritu del Convenio Marco, sino que se nota en la lectura que es la Sede de Guanacaste la responsable de la ejecución, según el Convenio y a la que se debe notificar, lo cual no parece ser un Convenio Marco.

Para tales efectos, se recomienda ajustar la redacción de las cláusulas que reflejan ese sesgo de convenio específico.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

El señor Rector manifiesta que razón tiene el señor Decano de la Sede de Atenas, por consiguiente, se recomienda aprobar el Convenio y acoger la recomendación del señor Rodney Cordero en los siguientes términos:

En la Cláusula Cuarta: Responsables de ejecución, sustituir al señor Decano de Guanacaste por el señor Vicerrector de Investigación, Francisco Romero Royo.

En la cláusula séptima en el punto 2: para notificaciones que se hagan a la oficina de Cooperación Externa y el responsable es el señor Fernando Quesada Ramírez.

El señor Rector somete a votación la **nueva versión** del Convenio de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el SENASA con las observaciones hechas, considerando que antes en un acuerdo aparte, dejar sin efecto el acuerdo de la versión original de este convenio.

**Se acuerda.**

**ACUERDO 3.A.-10-2016. "Dejar sin efecto el Acuerdo 4-9-2016 referente al Convenio de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Servicio Nacional de Salud Animal y la UTN por error material se suscribieron elementos adicionales no contemplados en las disposiciones originales del SENASA". ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

**Se acuerda.**

**ACUERDO 3.B.-10-2016. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito entre el Servicio Nacional de Salud Animal y la Universidad Técnica Nacional con las observaciones hechas. ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

Se adjunta íntegramente el Convenio aprobado, a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA  
NACIONAL**

Entre nosotros, BERNARDO JAÉN HERNÁNDEZ, mayor, divorciado, Médico Veterinario, vecino de San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número cinco- ciento

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

cincuenta y ocho- ciento cuarenta y uno, en mi calidad de DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° cero cero dos-catorce, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° ciento cuarenta del veintidós de julio de dos mil catorce, suscrito por el señor Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado SENASA, y MARCELO PRIETO JIMÉNEZ, mayor, casado, Abogado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula de identidad número 2-283-288, en mi calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional. Por lo tanto se suscribe en siguiente convenio marco:

### **CONSIDERANDO**

I.- Que el SENASA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 8495 del 06 de abril de 2006, es un órgano de desconcentración mínima del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual cuenta con personalidad jurídica instrumental y tiene dentro de sus competencias administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país para cumplir con sus servicios, programas y campañas en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales; controlar y garantizar la salud de los animales domésticos, acuáticos, silvestres u otros de las diferentes especies; la inocuidad de los productos, subproductos y derivados para consumo humano o animal, así como establecer controles sanitarios en todas en todas las plantas de sacrificio, proceso e industrialización de dichos productos.

II.- Que la UTN, de conformidad con la Ley N° 8636 del 14 de mayo de 2008, es una institución estatal de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, poseyendo plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines.

III.- Que la UTN tiene como visión ser una universidad de vanguardia en la formación integral de profesionales, la investigación y la acción social en las áreas científicas, técnicas y tecnológicas, con un enfoque de humanismo científico innovador, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad costarricense y cuya misión consiste en brindar una educación integral de excelencia, en el marco de la moderna sociedad del conocimiento, centrando su acción académica en el área científica, técnica y tecnológica, en la investigación de alta calidad, y en la innovación como elementos fundamentales para el desarrollo humano con responsabilidad ambiental, en articulación con los sectores productivos de la sociedad.

IV.- Que el SENASA en su ley constitutiva contiene un instrumento para ser aplicado en situaciones de emergencia y el cual pretende ser ejecutado para realizar acciones de respuesta inmediata, rehabilitación y reconstrucción de actividades

ligadas a los sectores productivos bajo su supervisión, así como manejo de animales que han quedado en riesgo, instrumento éste reglamentado a través del "Reglamento al Título IV, Dispositivos de Emergencia de la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal N° 8495, y procesos de contratación en situaciones de emergencia", N° 37828-MAG.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

V.- Que con ocasión de las consecuencias derivadas del Fenómeno del Niño, y amparado en el instrumento legal antes señalado, se emitió el Decreto "Declara estado de emergencia sanitaria regional tanto epidémica como no epidémica en los cantones de la provincia de Guanacaste, provincia de Puntarenas, provincia de Alajuela y provincia de Cartago", N° 38892-MAG, donde se le autoriza al SENASA utilizar recursos del Fondo Acumulativo de Emergencias Sanitarias, en aras de restablecer la salud animal y la salud pública veterinaria, así como mantener la condición sanitaria reconocida al país, siendo que los daños reportados en la producción ganadera, pesca y apicultura, producidos por el déficit de agua y forraje, debilitan a los animales y causan propensión a brotes y enfermedades, además de estar expuestos a los peligros que afectan su bienestar animal.

VI.- Que la UTN en su Estación Experimental "Enrique Jiménez Nuñez" con sede en Cañas, Guanacaste, actualmente cuenta con una infraestructura básica para la realización de investigación aplicada en el desarrollo de producción animal en armonía con el ambiente y que tiene como propósito igualmente, servir como modelo tanto para estudiantes de dicha casa de estudios, como de productores nacionales.

VII.- Que tanto SENASA como la UTN han considerado aunar esfuerzos para la consecución del fin propuesto, del desarrollo de sistemas de producción animal con mayor resiliencia que permitan mitigar los efectos adversos del cambio climático en el país, para lo cual resulta necesaria la emisión de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que regule dichos esfuerzos.

**POR TANTO:**

Hemos convenido en celebrar el presente:

**Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio Nacional de Salud Animal y la Universidad Técnica Nacional**

El cual se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL: Establecer vínculos de cooperación entre la "UTN" sede Guanacaste y el SENASA para la ejecución de procesos, acciones y proyectos conjuntos, que potencien el fomento, la promoción y la generación de proyectos y acciones de investigación, transferencia de tecnología y docencia; así como el uso de tecnologías ambientalmente sostenibles y rentables para los sectores productivos del país.

SEGUNDA.- Compromisos de SENASA. El SENASA se compromete a:

1. Apoyar en la medida de sus posibilidades a la UTN con los recursos necesarios para la puesta en marcha en proyectos de investigación, innovación y transferencia, orientados hacia los pequeños y medianos productores pecuarios del país. Las especificaciones técnicas, legales, financieras y de cualquier otra índole de cada proyecto se establecerán de común acuerdo entre las partes a través de convenios de cooperación, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

2. Promover, en conjunto con la UTN, la divulgación de dicha tecnología en toda la región declarada en emergencia de acuerdo al Decreto N° 38892-MAG, mediante la organización de días de campo y extensión agropecuaria.
3. Coadyuvar en la capacitación de dicha tecnología a los productores nacionales afectados por el Fenómeno del Niño, así como colaborar, en la medida de sus posibilidades, con la logística correspondiente para llevar a cabo dichas capacitaciones.

**TERCERA.-** Compromisos de la UTN. La UTN se compromete a lo siguiente:

1. Realizar investigación y validación de las tecnologías generadas en el marco de este convenio.
2. Incorporar la enseñanza de dicha tecnología a sus estudiantes en los cursos pertinentes al tema.
3. Efectuar extensión a productores pecuarios en conjunto con el SENASA en áreas vulnerables a los efectos del Fenómeno ENOS con la finalidad de transferir esa tecnología.

**CUARTA.-** Responsables de ejecución. Para efectos de seguimiento y control del presente Convenio, todas las comunicaciones y eventualidades, incluyendo cualquier discrepancia entre las partes en relación al presente Convenio, serán coordinadas por un oficial de cada una de las partes que aquí convienen, señalando para tales fines las siguientes:

1. Por parte del SENASA: Dr. Federico Chaverri Suárez, cedula: 1-0806-0534, correo electrónico [fchaverri@senasa.go.cr](mailto:fchaverri@senasa.go.cr)
2. Por parte de la UTN: Dr. Francisco Romero Royo Vicerrector de Investigación de la UTN, correo electrónico: [fromero@utn.ac.cr](mailto:fromero@utn.ac.cr) Universidad Técnica Nacional.

**QUINTA.-** Modificaciones. Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser realizado mediante addendum debidamente firmado por ambas partes.

**SEXTA.-** Plazo. El presente Convenio tiene una vigencia de cinco años calendario a partir de su firma. Cualquier prórroga que se haga a éste deberá ser convenida por las partes mediante addendum, que deberá ser suscrito con un plazo mínimo de un mes calendario a la fecha de finalización del período correspondiente.

**SÉTIMA.-** Notificaciones. Las partes declaran bajo la fe de juramento que las direcciones aquí consignadas corresponden al domicilio social o ubicación de las oficinas. Las notificaciones de los comparecientes deberán realizarse en las direcciones indicadas, facsímiles señalados o correos electrónicos. Cualquier cambio de domicilio de las partes involucradas, deberá serle notificado a la otra parte, para que el mismo surta efectos.

1. A SENASA: En Barreal de Heredia, 1 kilómetro al este y 400 norte de Jardines del Recuerdo, "SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL".
2. A UTN: Sede Universitaria de la Administración Superior de la UTN, 500 metros sur de Pastas Roma, Villa Bonita de Alajuela, Oficina de Cooperación Externa con el Licenciado Fernando Quesada Ramírez.



Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

OCTAVA.- Estimación. Por la naturaleza de este Convenio, será de cuantía inestimable.

NOVENA.- Solución de Diferencias. Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

DÉCIMA: Convenios específicos de cooperación.- El presente CONVENIO MARCO se ejecutará a través de convenios específicos de cooperación entre las partes de acuerdo a planes de trabajo definidos conjuntamente. En dichos convenios se establecerán al menos: el objeto de la cooperación, las modalidades operativas de las partes, las actividades, los plazos y los responsables, seguimiento e informes (resultados esperados), responsabilidades financieras, así como los requisitos mínimos establecidos por el ordenamiento jurídico nacional que rigen la materia de cooperación interinstitucional.

UNDÉCIMA.- El presente CONVENIO se encuentra excluido de refrendo por parte de la Contraloría General de La República y de aprobación interna por parte de las Asesorías Jurídicas de las Administraciones involucradas, lo anterior por tratarse de una actividad de cooperación desarrollada entre entes de derecho público a tenor de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995 (Ley de Contratación Administrativa y sus reformas) y 130 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 3341 I-H de 2 de septiembre de 2009), así como por lo dispuesto en los artículos 3 incisos 6) y 17 del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública" emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N° R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007), en consecuencia no se encuentra sujeto a dicho requisito de eficacia, siendo responsabilidad exclusiva de los jefes de las Administraciones involucradas, adoptar las medidas de control interno de conformidad con la Ley General de Control Interno para garantizar que estas relaciones interadministrativas se apeguen estrictamente a la normativa vigente.

Leído lo anterior, conformes las partes con su contenido y alcances legales, firmados en la ciudad de Alajuela el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_.

Bernardo Jaén Hernández  
Director General  
SENASA

Marcelo Prieto Jiménez  
Rector  
UTN

**b. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional "UTN" y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria "INTA"**

El señor Rector somete a discusión el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional "UTN" y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria "INTA."

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

El señor Francisco Romero Royo manifiesta que las relaciones de cooperación con el INTA son sólidas desde hace muchos años, ahora lo que se requiere con este convenio marco es formalizar oficialmente estos vínculos y de esta manera, poder concretar las acciones que surjan al tenor de este convenio, como son préstamos en ambas direcciones de terrenos, laboratorios e insumos y otros.

El señor Roque Dávila Ponce manifiesta que en estos momentos hay más de 15 estudiantes haciendo prácticas en las instalaciones del INTA y los estudiantes de la UTN, cuando el INTA realiza eventos sirven de edecanes; esta relación de cooperación se ha mantenido desde hace muchos años.

El señor Rector manifiesta que el Convenio con el INTA no es de tipo marco, según lo señala claramente el señor Fernando Quesada Ramírez en el oficio DICE-076-2016, sino un convenio específico, por tanto, es necesario cambiar el título del Convenio.

Con estas observaciones, se somete a su aprobación.

Aclara que el convenio marco es cuando abarca a toda la universidad, sea esta cualquier sede universitaria o unidad ejecutora, y en el caso que ocupa hay acciones previstas que se van a realizar en Guanacaste.

**Se acuerda.**

**ACUERDO 4-10-2016. "Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad Técnica Nacional". ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

Se adjunta el Convenio aprobado, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL "UTN" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA "INTA"**

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la "UTN", cédula de personería jurídica número tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres - doscientos ochenta y ocho en su

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

calidad de Rector, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce; y el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "INTA", cédula de personería jurídica número tres-cero cero siete-tres dos cero cero seis siete, representada en adelante por el Dr. Carlos Manuel Araya Fernández, mayor, casado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y ocho-quinientos noventa y seis, en su calidad de Director Ejecutivo, actuando como Apoderado General sin límite de suma de dicho Instituto, nombramiento aprobado por la Junta Directiva del INTA en sesión Ordinaria Número Trescientos Treinta y Uno celebrada el día doce del mes de enero del año dos mil quince, acuerdo dos, artículo tres, y contando con las facultades establecidas en los artículos primero y treceavo de la Ley Número 8149 del 05 de noviembre del año 2001, suscribimos el presente convenio específico:

**CONSIDERANDO:**

1. La Ley N° 8638 de creación de la "UTN" I establece en su artículo N° 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones".

Asímismo el artículo N°5, inciso a) dispone su capacidad para "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

Sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

Tiene la función de "propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión" y de "fomentar la transferencia de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, nacionales y extranjeras, al sistema productivo nacional y promover el emprendimiento a partir de la investigación".

2. La ley 8149 establece que el "INTA" es un órgano público de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento y la sostenibilidad del sector agropecuario; por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense. Cuenta con capacidad legal para facilitar la transferencia de

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

tecnología a los productores del sector agrícola, así como para facilitar la introducción de productos tecnológicos en el mercado costarricense, contribuyendo a la innovación en tecnología agropecuaria. Se encuentra autorizado legal y reglamentariamente a desarrollar alianzas estratégicas con el sector público y privado a nivel nacional e internacional, y a fomentar la coordinación entre entes, que le permita captar los recursos para la generación tecnológica, como parte de la actividad ordinaria que le corresponde.

3. Que ambas instituciones firmaron Convenio Marco de Cooperación Institucional que se encuentra vigente con la finalidad de establecer vínculos de cooperación entre la UTN y el INTA, para la ejecución de proyectos y actividades conjuntas, que potencien el fomento, la promoción y la implementación de acciones de investigación, transferencia y docencia enfocadas al uso de tecnologías ambientalmente sostenibles y rentables para los sectores productivos y técnico-profesionales del país.

**PRIMERA. OBJETIVO GENERAL:**

Establecer vínculos de cooperación entre la "UTN" sede Guanacaste y el INTA representado en la Región por la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, para la ejecución de procesos, acciones y proyectos conjuntos, que potencien el fomento, la promoción y la generación de proyectos y acciones de investigación, transferencia de tecnología y docencia; así como el uso de tecnologías ambientalmente sostenibles y rentables para los sectores productivos técnico-profesionales del país.

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Articular procesos bajo los términos detallados en este convenio marco identificando temáticas y proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología a los sectores agropecuarios, desde la producción primaria hasta la industrialización de estos productos (agro-cadena).
2. Formular proyectos y actividades de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos y tecnologías; incluyendo la realización de gestiones para el financiamiento y la administración en el campo agropecuario relacionado con las cadenas agroalimentarias.
3. Fomentar el intercambio de especialistas, laboratorios, equipo y lo atinente a los recursos que se necesiten para la concreción de programas, proyectos y actividades conjuntas de investigación, desarrollo, docencia, innovación, transferencia en el tópic agropecuario.
4. Colaboración con préstamos de equipos agrícolas, así como la colaboración en labores agropecuarias y técnicas
5. vez sirvan como laboratorio y campos de práctica para los estudiantes, y que el producto de dichos cultivos sean propiedad de la entidad que cubra los gastos e insumos o en acuerdo previo entre instituciones.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UTN:**

1. Brindar los recursos disponibles, en el área docente, de investigación y extensión con el fin de alcanzar el objetivo del presente convenio.
2. Designar responsables para la coordinación y ejecución de las actividades, programas, proyectos u otras acciones que se deriven de este Convenio.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

- Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen, para la ejecución de este Convenio Marco.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL INTA:**

- Participar conjuntamente con la UTN en procesos de investigación y de capacitación a profesionales y estudiantes en aspectos relacionados con la generación y transferencia de conocimientos y tecnologías agropecuarias.
- Colaborar con intercambios de profesionales y otros recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos y actividades contenidas bajo este convenio.
- Apoyar en los procesos de seguimiento, una vez que los profesionales de la UTN-INTA realicen procesos de investigación, transferencia y validación de conocimientos y tecnologías.
- Fomentar pasantías entre ambas entidades, de manera en que involucren tanto a funcionarios, académicos y estudiantes para mejorar las acciones, las condiciones y la sostenibilidad del sector productivo agropecuario.
- Facilitar la incorporación de estudiantes en los procesos contenidos bajo este marco.

**QUINTA. ESTIMACIÓN:**

El presente convenio es de cuantía inestimable.

**SEXTA. IMPLEMENTACIÓN:**

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento, que seguirán el proceso institucional respectivo. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

**SÉTIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

INTA	UTN
Dirección Ejecutiva Sabana Sur. Antiguo Colegio La Salle. Apartado Postal: 382 Centro Colón Tel. 2296-2495	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050 <a href="mailto:rectoriautn@utn.ac.cr">rectoriautn@utn.ac.cr</a>
Dirección Administrativa-INTA Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez. Cañas, Guanacaste Tel. 2200-03-60	Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 8462 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050 <a href="mailto:dice@utn.ac.cr">dice@utn.ac.cr</a>
	Decanato Sede Guanacaste Teléfono: 2668-3500 <a href="mailto:rdavila@utn.ac.cr">rdavila@utn.ac.cr</a>

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

**NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos treinta (30) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO,  
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS (2) TANTOS DE IGUAL TENOR,  
EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO  
DOS DIECISÉIS.

Dr. Carlos Araya Fernández  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Innovación y  
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

Lic. Marcelo Prieto Jiménez  
Rector  
Universidad Técnica Nacional

**c. Informe sobre el avance en el Proyecto de Crédito UTN-BCIE.**

El señor Rector informa de los avances del Proyecto de Crédito UTN-BCIE, el cual se empezó a desarrollar desde el día en que vino a la UTN el Gerente País del BCIE, don Mauricio Chacón, quien vino acompañado de dos oficiales de crédito, uno que se encargará de nuestro proyecto y el oficial general del crédito en Costa Rica, en esa ocasión se examinó la hoja de ruta, participó el Consejo de Rectoría.

Hemos trabajado aceleradamente en esta posibilidad sobre este tema, el cual se trató con el Ministerio de Hacienda, con el Viceministro José Francisco Pacheco.

El viernes pasado se tuvo una reunión con un excelente resultado, se examinó la hoja de ruta. Uno de los escenarios era que la UTN no pagará el crédito, sino que el Gobierno le asignará los recursos a la UTN, que la universidad contratará directamente el crédito con el BCIE, y el Gobierno pagará el Crédito. En esta línea hay una serie de requisitos que cumplir, aunque nos saltamos la aprobación del trámite legislativo.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

La otra vía que el Gobierno plantea es pagar el crédito directamente, no transferir el dinero a la UTN, lo cual mejora las condiciones del crédito, incluso de plazos, tasa de interés. Entonces, este procedimiento se deberá acordar y sí tendría que ir a la Asamblea Legislativa como le ocurrió a las otras universidades con el Banco Mundial y el viernes se logró negociar una tercera vía, muy satisfactoria para la UTN.

El Gobierno tiene pre-aprobado, o sea, tiene una autorización abierta por la Asamblea Legislativa para que contrate un crédito con el BCIE por más de doscientos cincuenta millones de dólares, con el propósito de realizar unas obras de infraestructura del país fundamentales como son: el crédito de los equipos necesarios del tren entre Alajuela y Heredia, el financiamiento del Teatro Nacional, y algunas otras obras pequeñas de 50 a 70 millones.

El Gobierno aceptó y el BCIE avaló que dentro de este crédito se incluyeran los recursos económicos para la UTN, por lo que no requiere la aprobación de la Asamblea Legislativa, ya que el Gobierno pagará el crédito, sin que éste tenga que pasar por la Asamblea Legislativa.

Si eso se confirma, se tendría previsto de acuerdo a lo que BCIE indica, duraríamos unos tres meses llenando requisitos, el BCIE lo aprobaría y lo desembolsaría en un período de tres meses adicionales.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que esta noticia es genial, ya que nos va a solucionar los problemas que tenemos.

El señor Rodney Cordero Salas expresa que esto es una gran noticia, para salir adelante con todos los proyectos constructivos.

**El señor Rector solicita autorización al Órgano Rector en pleno para incorporar dos temas adicionales al Informe del Rector. SE ACOGE DICHA SOLICITUD.**

***d. Informe de la Negociación del FEES.***

El señor Rector informa que la situación de negociación con el FEES ha planteado cinco escenarios vinculados a las circunstancias que puedan estar fluctuando, como lo es el crecimiento del PIB, el alcanzar las metas del Gobierno pactadas en administraciones anteriores; como lo es el 8% para la Educación y el 1.5% para la Educación Superior.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

Esto implica que el caso de la UTN se tenga que revisar y ajustar los cálculos de la planilla, de tal manera, que de ahí mismo, se puedan sacar los recursos faltantes, para poder crear nuevas plazas.

Los escenarios planteados se ven inmersos con las siguientes preguntas: ¿Qué pasa si el incremento del 8% llega en el 2017 ó en el 2018, o en el 2019, hasta el 2020 cuando termina el FEES? Se lleva negociado un año, faltan los otros.

Cada escenario tendrá sus particularidades y expectativas, las cuales se profundizan en esta negociación, según corresponda.

***e. Informe de los resultados de reunión con los Jefes de las distintas Fracciones de los Partidos Políticos de la Asamblea Legislativa.***

El señor Rector informa que con el propósito de buscar ayuda a los proyectos de Rentas Propias, el Proyecto de una línea de Radio y Televisión para la UTN; además de fortalecer la gestión ante el BCIE.

Una de las reuniones se realizó con don Gerardo Vargas y el señor William Alvarado del Partido Unidad Social Cristiana, y otra con el señor Franklin Corella del Partido Acción Ciudadana, y la señora Laura Garro y la señora Mauren Clarke del Partido Liberación Nacional.

El apoyo mostrado en los proyectos mencionados ha sido favorable. Quedaron pendientes las fracciones del Frente Amplio y la del Movimiento Libertario y fracciones pequeñas.

**ARTÍCULO IV. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA.**

***a. Propuesta para la Modificación del Reglamento de Estudio Independiente. Referencia. (Oficio VDOC-221-2016).***

El señor Rector cede la palabra a la señora Vicerrectora de Docencia.

La señora Katalina Perera Hernández con fundamento en la moción descrita en el Oficio VDOC-221-2016 explica los alcances de la reforma planteada.

**Se acuerda.**



Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

**ACUERDO 5-10-2016. "Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Estudio Independiente presentado por la Vicerrectoría de Docencia mediante los oficios (Oficio VDOC-221-2016 y el oficio VDOC 313-2016 este último con los cambios aprobados e incorporados por el Consejo Universitario de la siguiente manera:**

**Considerando:**

**Primero.** Que el Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 10-2015 del Consejo Universitario, celebrada el jueves 21 de mayo de 2015, mediante comunicado de Acuerdo No. 06-16-2015, establece que: "la Universidad se organiza en sedes, departamentos, unidades y otros órganos necesarios para su funcionamiento. Por norma especial se podrá ordenar la creación de las estructuras idóneas para la prestación de los servicios y el desarrollo académico".

**Segundo.** Que en Sesión Ordinaria No. 16-2015, celebrada el 30 de julio del 2015, el Consejo Universitario aprueba la Propuesta Organizativa para la Gestión Académica de la Universidad Técnica Nacional, mediante comunicado de Acuerdo No. 06-16-2015, que a su vez establece la creación de la "Coordinación General de la Carrera—CGC", como una unidad ejecutora de la Vicerrectoría de Docencia para la coordinación y gestión académico-administrativa, con el objetivo primordial de promover el desarrollo armónico e integrado de la carrera en toda la universidad, el fortalecimiento de espacios de intercambio, estandarización y evaluación de la calidad de la gestión académica y el desarrollo de la disciplina en todas las sedes universitarias de la UTN (en adelante las sedes). La CGC estará conformada por todas las direcciones de carrera de una misma disciplina que se imparte en las sedes, con la excepción de las carreras que se imparten en una sola Sede Universitaria que serán dirigidas por el (la) director(a) de carrera existente, y para las carreras que se gestionan desde el CFPTE en diferentes Sedes no habrá una CGC y será responsabilidad de la dirección del Centro asignar a los profesionales por sede para dirigir la gestión académica de las carreras y cumplir con las funciones aquí descritas, bajo las condiciones de contratación de personal académico en la UTN.

**Tercero.** Que en Sesión Ordinaria No. 16-2015, celebrada el 30 de julio del 2015, el Consejo Universitario aprueba la Propuesta Organizativa para la Gestión Académica de la Universidad Técnica Nacional, mediante comunicado de Acuerdo No. 06-16-2015, que a su vez establece la creación de la "Comisión Técnica Asesora de las Áreas de Servicio", para la organización, planificación y desarrollo de cursos, programas y proyectos cuyo fin primordial es dar apoyo a la gestión académica de las carreras y áreas de conocimiento. Las áreas de servicio son, sin limitarse, las siguientes: Formación Humanística, Ciencias Básicas, Matemática y Estadística; y Administración y Contabilidad. Cada Área de Servicio estará conformada con un profesor-coordinador por sede, el cual será propuesto por el Área de Docencia y contratado por la Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los requisitos establecidos para la contratación del personal académico.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

**Cuarto.** Que para los cursos de idiomas, según Directriz DA- VD-09-2014, el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) es la unidad adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, especializada en el diseño, establecimiento y ejecución de políticas relacionadas con la optimización de los procesos de aprendizaje de idiomas.

**Quinto.** Que de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 10-2015 del Consejo Universitario, celebrada el jueves 21 de mayo de 2015, mediante comunicado de Acuerdo No. 06-16-2015, artículo 68, la Dirección de Registro Universitario es "la dependencia encargada de registrar, custodiar y administrar la información académica estudiantil, así como de dirigir, coordinar, supervisar, administrar, controlar y evaluar los procesos asociados al registro académico estudiantil de la universidad".

**Sexto.** Que en el Reglamento de Estudio Independiente se establecen funciones a cargo de la Comisión Técnica Asesora que pasarán a formar parte de las Comisiones Generales de Carrera, los Consejos Asesores de Carrera (en carreras que se imparten en una única sede), de la Comisión Técnica Asesora de las Áreas de Servicio y del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo. De igual forma, se establecen funciones a los Registros de Sede cuando lo correcto debería ser a la Dirección de Registro Universitario.

**Primero.** Artículo 6:

"Los cursos que podrán ser objeto de estudio independiente, en sus dos modalidades, serán determinados por la **Comisión General de la Carrera, el Consejo Asesor de Carrera, la Comisión Técnica Asesora del Área de Servicio o el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, según corresponda, de conformidad con los lineamientos establecidos**".

**Segundo.** Primer párrafo del artículo 7 y los incisos a), b), f), y g):

"**La Coordinación General de la Carrera, el Consejo Asesor de Carrera, la Comisión Técnica Asesora del Área de Servicio y el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, según corresponda, tendrán las siguientes funciones con respecto al estudio independiente:**

- a) Establecer y comunicar oportunamente a **la Dirección de Registro Universitario (en adelante Registro Universitario)**, mediante la programación anual, los cursos del plan de estudios que podrán presentarse por suficiencia, así como sus respectivos programas. **(última frase eliminada)**
- b) Establecer y comunicar a **Registro Universitario** los cursos que se impartirán en la modalidad de tutoría una vez que éstos hayan sido aprobados, cada cuatrimestre, de conformidad con el calendario institucional, así como la designación de los docentes que asumirán la tutoría.
- f) Comunicar a **Registro Universitario** el listado de los cursos de la carrera que podrán ser matriculados por suficiencia y por tutoría, en las fechas determinadas por el calendario institucional.
- g) Trasladar al **Registro Universitario**, dentro del período establecido en el calendario institucional, el programa de cada uno de los cursos que pueden ser matriculados por suficiencia."

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

**Tercero.** Encabezado del artículo 8 y el inciso a) se modifiquen para que sean leídos de la siguiente forma:

"Serán funciones de **Registro Universitario**:

a) **Registrar y administrar** la programación anual de los cursos del plan de estudio que podrán presentarse por suficiencia o realizarse por tutoría."

**Cuarto:** Artículo 9 se modifique par que sea leído de la siguiente forma:

"Las suficiencias deben ser solicitadas por el estudiante ante el **Registro Universitario** en los períodos establecidos para tal efecto en el calendario institucional."

**Quinto:** Artículo 13:

"Aquellos estudiantes que el día del examen no presenten el comprobante de matrícula de la prueba por suficiencia emitido por **Registro Universitario** y su identificación, no podrán realizar la prueba."

**Sexto:** Artículo 17:

"Las modalidades de la tutoría podrán ser presenciales, a distancia e híbridas. El docente podrá sugerir la modalidad de tutoría, sin embargo, corresponderá al Director de Carrera **la determinación de ésta**, previa recomendación de la **Comisión General de la Carrera, el Consejo Asesor de Carrera, la Comisión Técnica Asesora del Área de Servicio o el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, en los casos en que a este último le corresponda** ".

**Sétimo:** Artículo 18:

"El estudiante que desee matricular un curso por tutoría debe realizar la solicitud ante **Registro Universitario** dentro del período establecido por el calendario institucional, con la excepción de aquellos cursos que son matriculados de manera regular pero que por lo dispuesto en el artículo siguiente, son impartidos en la modalidad de tutoría."

**Octavo:** Artículo 20:

"El Director de Carrera tendrá la potestad de aprobar o rechazar las tutorías solicitadas por los estudiantes, de conformidad con los lineamientos establecidos por este Reglamento **y por la Coordinación General de la Carrera, el Consejo Asesor de Carrera, la Comisión Técnica Asesora de Área de Servicio o el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, según corresponda; y trasladará la respuesta a Registro Universitario. En ambos casos, deberá justificar su decisión por escrito al estudiante.**"

**Noveno:** Inciso d) del artículo 21:

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

" d) A criterio de **la Coordinación General de la Carrera, el Consejo Asesor de Carrera, la Comisión Técnica Asesora del Área de Servicio o el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo**, exista una causa justificada para su aprobación."

**Décimo:** Artículo 32:

"Las formalidades en ambos recursos y los plazos de resolución se ajustarán a lo dispuesto en los artículos relativos de la Ley General de la Administración Pública. La Revocatoria será resuelta por el Director de Carrera **y la Apelación por la Coordinación General de la Carrera, el Consejo Asesor de Carrera, la Comisión Técnica Asesora del Área de Servicio o el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, según corresponda, con base en el expediente de la Revocatoria o basado en prueba que haya ordenado para mejor proveer**".

**Décimo Primero:** Eliminar el **Transitorio I** por haberse cumplido ya con el requisito". **ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

**b. Corrección número de Carta de Entendimiento INA-UTN, según (Oficio VDOC-256-2016).**

El señor Rector somete a votación la propuesta de corrección de número de la Carta de Entendimiento INA-UTN.

**Se acuerda.**

**ACUERDO 6-10-2016.** "Autorizar a la Secretaría del Consejo Universitario realizar la corrección del comunicado de acuerdo 219-2015 del acta 27-2015 en el que se consigna la Carta de Entendimiento INA-UTN para la Carrera de Asistencia Administrativa con el No. 8, siendo lo correcto el No. 7". **ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

**c. Propuesta para la reforma integral del Reglamento de Reconocimiento y la Equiparación de Estudios. Referencia. (Oficio VDOC-264-2016).**

El señor Rector somete a discusión la Propuesta para la reforma integral del Reglamento de Reconocimiento y la Equiparación de Estudios. Referencia. (Oficio VDOC-264-2016).

Los miembros del Consejo Universitario dialogan y discuten sobre la propuesta planteada en aspectos de forma y fondo, para tales efectos.

**Se acuerda.**

**ACUERDO 7-10-2016. "Aprobar la propuesta de reforma integral del Reglamento de Reconocimiento y la Equiparación de Estudios de la siguiente manera:**

**REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Capítulo I**

**Propósito del Reglamento**

**Artículo 1.-** El presente reglamento norma el reconocimiento y la equiparación de cursos, bloques de cursos, módulos, trabajo comunal universitario, títulos, pregrados y grados aprobados en esta u otras instituciones de educación superior universitaria, nacional o extranjera, con las excepciones aquí establecidas y para efectos de continuar estudios en la Universidad Técnica Nacional.

**Artículo 2.-** Además de lo dispuesto por este Reglamento, deberá observarse lo establecido por el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior y el Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

**Capítulo II**

**Definiciones**

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Equiparación de cursos:** Acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional, declara que un curso aprobado en una institución de educación superior universitaria, nacional o extranjera, es equivalente a determinado curso vigente y del mismo grado académico que se imparte en una carrera de la UTN.
- b) **Equiparación de bloques de cursos, módulos o trabajo comunal universitario:** Acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional determina qué bloques de cursos, módulos o TCU de otras instituciones de educación superior son equivalentes a bloques, módulos o TCU que ella misma confiere.
- c) **Equiparación de títulos de pregrado:** Acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional, acepta los estudios realizados en los colegios universitarios estatales y que culminaron con la obtención de un diploma de pregrado con los de algún plan de estudios que se imparte en la UTN, con el fin de continuar estudios en la universidad.
- d) **Equiparación de estudios que concluyeron con un diploma en una universidad extranjera:** Acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional, previa resolución de la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad, declara que los estudios realizados que concluyeron con la obtención de un diploma en una institución de educación superior universitaria extranjera, son equivalentes a uno de los planes de estudio que se imparten en la Universidad Técnica Nacional y de conformidad con la normativa establecida por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (ORE), CONARE.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

- e) **Equiparación de grados o títulos:** Acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional, previa resolución de la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones, declara que el grado académico o título obtenido en una institución de educación superior universitaria, nacional o extranjera, es equivalente al de algún plan de estudios impartido o título emitido en esta Institución.
- f) **Reconocimiento de títulos o grados:** Acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional declara la validez del título o grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparta la institución.
- g) **Reconocimiento especial de grado o título:** Acto mediante el cual la UTN reconoce un pregrado, grado o título, para el ingreso al Bachillerato en la Enseñanza (en la Especialidad Técnica) impartido por el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- h) **Reconocimiento automático de cursos, bloques de cursos, trabajo comunal universitario:** Acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional reconoce y equipara cursos, bloques de cursos, trabajo comunal universitario de otras universidades estatales con la única presentación de una certificación de aprobación.
- i) **Equivalencia:** Acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional declara la equiparación automática entre cursos de diferentes carreras que se han llevado en la UTN luego de un análisis un análisis de las Coordinaciones Generales de Carrera o Comisiones Técnicas Asesoras, Áreas de Servicio, el Programa Institucional de Formación Holística y Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, reflejado en tablas de equivalencias avaladas por el DGEC. La equivalencia se hará de manera automática en el Sistema.
- j) **Cursos de áreas de servicio:** Son aquellos cursos, parte del plan de estudios, que un área de servicio ofrece como servicio de otras unidades académicas. Tienen como principal función orientar y gestionar la reflexión y el desarrollo en las áreas de su competencia para apoyar y coadyuvar en los procesos de gestión académica, formación, investigación y proyección social de los programas de pregrado, grado y postgrado, mediante la formación y acompañamiento de los estudiantes en concordancia con la filosofía, misión y visión institucionales desde una perspectiva compleja.
- k) **Crédito:** Es la unidad valorativa del trabajo del estudiante que equivale a tres horas trece minutos reloj semanales del trabajo del mismo, durante 14 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.
- l) **Diploma:** Documento expedido por una institución de educación superior universitaria debidamente autorizada, en el que consta el otorgamiento de un grado académico y/o título universitarios y que tiene los sellos y firmas de las autoridades competentes de la institución.\*
- m) **Grado:** Es un elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las instituciones de educación superior universitaria para indicar la profundidad y amplitud de estos conocimientos y habilidades de cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.\*
  - m.1. **Grado asociado o Diplomado:** es el nivel que se otorga al concluir un programa universitario (carrera corta) y que cumple con lo establecido en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.

- m.2. **Profesorado:** Es un nivel de pregrado que se otorga al finalizar un programa universitario de duración corta y exclusiva para el área de formación de educadores. El mismo debe cumplir con los requisitos establecidos en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.
- m.3. **Bachillerato:** Corresponde a un nivel de grado académico universitario que se otorga al cumplir con un programa universitario y el cual cumple con los requisitos establecidos en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.
- m.4. **Licenciatura:** es el segundo nivel de grado que contempla la profundización del conocimiento de un bachiller universitario en una disciplina. El mismo debe cumplir con los requisitos establecidos en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.
- m.5. **Maestría:** es el grado académico que está dirigido a la investigación o a la profundización del conocimiento. Puede tener dos modalidades: maestría profesional o maestría académica  
Ambas modalidades deben cumplir con los requisitos establecidos en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.
- m.6. **Posgrado:** se refiere a los estudios avanzados de la Educación Superior, que se dirigen a graduados universitarios con grado de bachillerato o licenciatura, con el fin de perfeccionar sus habilidades en el campo de la investigación, la aplicación del conocimiento y la profundización del mismo.
- m.7. **Especialidad profesional:** forma parte de los estudios de posgrado, pero el propósito fundamental es proporcionar una formación práctica especializada, en un campo determinado de la profesión. La Especialidad Profesional debe cumplir con los requisitos establecidos en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.
- m.8. **Doctorado académico:** es el grado máximo que otorga la Educación Superior y que se dirige primordialmente, a dar una formación académica centrada en la investigación científica y tecnológica. El Doctorado académico debe cumplir con los requisitos establecidos en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.
- n) **Plan de estudios:** Es el documento académico en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideran social y culturalmente necesarios. En el plan de estudios se incorpora la estructura curricular que comprende: sigla, nombre, definición, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, co-requisitos, horas y créditos.
- o) **Programa de curso:** Es la descripción detallada de la materia, objetivos, propósitos, contenidos, metodología, competencias, evaluación, bibliografía y webgrafía de la materia que cubre cada asignatura.
- p) **Residencia:** Es el tiempo mínimo que un estudiante debe permanecer matriculado y la cantidad mínima de créditos que debe aprobar en la UTN, para efectos de obtener un diploma de cualquier salida lateral cuando se han sometido cursos a reconocimiento y equiparación. Para el caso de la Universidad Técnica Nacional es de veinticuatro (24) créditos, con excepción que medie un instrumento de cooperación que disponga lo contrario.

- q) **Título:** Es un elemento del diploma que designa el área del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción profesional de quien ha recibido el diploma. \*
- \*Tomado de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (ORE), CONARE.
- r) **Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones:** Es el órgano permanente de carácter administrativo que resolverá los casos de reconocimiento y equiparación de títulos, grados y diplomas, previo dictamen de la comisión de carácter técnico y correspondiente. Está integrada por el Vicerrector de Docencia o su representante, quien la preside, el Director de Registro Universitario o su representante, y el Jefe del Departamento de Evaluación y Gestión Curricular, o su representante.
- s) **Comisión Técnica Asesora:** Es el órgano de carácter técnico, para los casos en que no se ha conformado la Comisión General de Carrera, que realiza los estudios y resuelve los casos de equiparación de cursos, bloques de cursos, TCU y módulos, con base en los criterios y condiciones establecidas en este Reglamento. Está integrada por los Directores de carrera de los diferentes niveles y dos académicos titulares que posean al menos el grado de licenciatura, así como dos académicos suplentes con los requisitos establecidos, quienes sustituirán a los académicos titulares en caso de ausencia justificada.

## Capítulo II

### De los Órganos Técnicos Responsables de los Procesos de Equiparación y Reconocimiento de Cursos, Bloques de Cursos y Módulos

**Artículo 4.-** En los procesos de reconocimiento y equiparación intervienen principalmente la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad, la Coordinación General de la Carrera (CGC), las Comisiones Técnicas Asesoras (CTA), la Comisión Técnica Asesora del Área de Servicio (CTA de servicio), el Programa Institucional de Formación Holística y el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT), Registro Universitario (RU) y la Dirección Institucional de Cooperación Externa (DICE). Además de cualquier otra función asignada en este Reglamento, son funciones de estas instancias las que se describen a continuación.

**Artículo 5.-** La Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones es el órgano permanente de carácter administrativo encargado de resolver los casos de reconocimiento y equiparación de pregrados, grados y títulos, previo dictamen que rinda la Coordinación General de la Carrera o Comisión Técnica Asesora correspondiente. Asimismo, conoce y resuelve las situaciones de apelación ante las resoluciones de la Coordinación General de la Carrera o Comisión Técnica Asesora, según sea el caso. Está integrada por el Vicerrector de Docencia o su representante, quien la preside, el Director de Registro Universitario o su representante y el Jefe del Departamento de Gestión y Evaluación Curricular, o su representante.



Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

**Artículo 6.-** La Coordinación General de Carrera es el órgano permanente de carácter técnico, en cada carrera, que realiza los estudios y resuelve los casos de equiparación de cursos, bloques de cursos, TCU y módulos, con base en criterios cualitativos y cuantitativos, con el objetivo de que el estudiante continúe estudios en la UTN. De igual forma, corresponde a la Coordinación General de Carrera emitir criterio técnico sobre los estudios de reconocimiento de conformidad con los procedimientos establecidos en este Reglamento y elevarlo a la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones. Le corresponde también emitir el criterio correspondiente y concordancia de perfil académico en los casos de reconocimiento de título para el ingreso al Bachillerato en la Enseñanza (en la Especialidad Técnica) impartido por el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

**Artículo 7.-** En los casos en que no existe CGC por impartirse la carrera en una única sede corresponde a la Comisión Técnica Asesora existente realizar lo dispuesto en este Reglamento para las Coordinaciones Generales de Carrera.

**Artículo 8.-** La Comisión Técnica Asesora del Área de Servicio es la autoridad que coordina los procesos de reconocimiento, equiparación y estudios en general, del área de su competencia, de conformidad con los criterios establecidos por el Área de Servicio de conformidad con este Reglamento.

**Artículo 9.-** En todos aquellos de idiomas para otras carreras, el responsable de los procesos de reconocimiento, equiparación y estudios en general, será el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo.

**Artículo 10.-** Son funciones de las Coordinaciones Generales de Carrera o Comisiones Técnicas Asesoras, Comisiones Técnicas Asesoras del Área de Servicio, del Programa Institucional de Formación Holística y del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, según sea el caso:

- a) Realizar el estudio técnico de las solicitudes de reconocimiento y equiparación, con base en los criterios cualitativos y cuantitativos según lo establece este Reglamento.
- b) Brindar criterio técnico, detallado y claro, que resuelva y fundamente todos los aspectos académicos (criterios cualitativos y cuantitativos) sobre la equiparación de cursos y de bloques de cursos.
- c) Devolver la solicitud a Registro Universitario cuando considere que ésta no pertenece a su campo de acción.

**Artículo 11.-** Son funciones específicas de las Coordinaciones Generales de Carrera o de las Comisiones Técnicas Asesoras de la carrera, según corresponda:

- a) Emitir el estudio técnico de reconocimiento o equiparación de títulos de pregrado, y de reconocimiento o equiparación de grados y títulos de universidades nacionales o extranjeras, de conformidad con los formularios oficiales y dentro de los plazos establecidos.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

- b) Brindar criterio técnico para el reconocimiento especial del grado y título, así como concordancia de perfil académico para el ingreso al Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

**Artículo 12.-** Para la equiparación y reconocimiento de cursos, bloques de cursos y módulos, corresponde a Registro Universitario:

- a) Recibir las solicitudes para el reconocimiento de cursos, bloques de cursos y trabajo comunal, realizados en instituciones de educación superior universitaria.
- b) Velar por el cumplimiento de los requisitos y procedimientos administrativos de cada solicitud y verificar la autenticidad de toda la documentación aportada, antes de enviarla a las instancias correspondientes.
- c) Enviar una copia de las solicitudes de reconocimiento y equiparación, con sus anexos, a las instancias técnicas respectivas (CGC, CTA, CTA de servicio, PIT) e incluir una copia del historial académico, todo debidamente firmado y foliado, a efecto de que éstas emitan criterio técnico sobre el reconocimiento y/o la equiparación.
- d) Elaborar y entregar certificaciones sobre los reconocimientos y equiparaciones realizados por la Universidad Técnica Nacional.
- e) Comunicar oficialmente al interesado la resolución final y cualquier otra información oportuna sobre el reconocimiento y la equiparación.
- f) Suministrar a los solicitantes y a las instancias técnicas intervinientes (CGC, CTA, CTA de servicio y PIT) los formularios oficiales en los cuales emitirán el criterio técnico.
- g) Comunicar a las Unidades Académicas sobre la existencia y vigencia de tratados o convenios internacionales o cualquier información que pueda aplicarse al caso y que pueda servir de base para el dictamen final.
- h) Revisar las resoluciones e indicar a las instancias técnicas intervinientes (CGC, CTA, CTA de servicio y PIT) sobre cualquier posibilidad de error material.
- i) Llevar control de los casos tramitados bajo el amparo de un tratado internacional o convenios.
- j) Recibir formalmente las apelaciones que interpongan los interesados y dirigirlas al órgano correspondiente.

**Artículo 13.-** La Dirección Institucional de Cooperación Externa es la dependencia responsable de llevar un registro actualizado de los tratados y convenios internacionales concernientes a reconocimientos y equiparación de estudios, y lo correlativo en ese tema, así como la jurisprudencia de cada uno de esos tratados, respaldados por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la universidad.

#### **Capítulo IV** **De la Equiparación de Cursos, Bloques de Cursos, Módulos, TCU y del** **Reconocimiento Automático**

##### **Sección I** **Generalidades**

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

**Artículo 14.-** Para la equiparación o reconocimiento el estudiante debe ser estudiante regular de la institución y haber sido admitido a carrera, salvo convenio o acuerdo que especifique lo contrario. La solicitud debe realizarse durante los períodos institucionales establecidos para tal efecto y únicamente podrá solicitarse una única vez en cada nivel de la carrera. Se exceptúa de esta última disposición el estudiante de reingreso que ha cursado estudios universitarios en otra institución en el período que estuvo inactivo en la UTN, quien también podrá realizar esta solicitud al momento de su reingreso.

**Artículo 15.-** La equiparación o reconocimiento opera solamente sobre cursos, bloques de cursos, módulos o TCU que hayan sido aprobados. No procede en los casos en que se indique que éstos hayan sido reconocidos, equiparados o declarados equivalentes en otras instituciones de educación superior, ni para la práctica profesional, o para aquellos cursos relacionados con metodologías de investigación.

**Artículo 16.-** Para la equiparación, el curso deberá coincidir en al menos un 90% con el curso por el cual se pretende equiparar y este estudio, salvo que por Convenio o carta de entendimiento se haya establecido lo contrario, debe guiarse por criterios cualitativos y cuantitativos que contemplan:

- a) Criterios Cuantitativos: Los créditos y horas del curso.
- b) Criterios Cualitativos: Los objetivos, el perfil académico profesional (conocimientos, habilidades y actitudes) y el contenido de los cursos, así como los requisitos de aprobación (calificación mínima y obtenida, y forma evaluación).

**Artículo 17.-** En el caso de la equiparación de cursos cuyo requisito o co-requisito no se ha equiparado o aprobado previamente, el reconocimiento o equiparación del curso queda supeditado a la aprobación del curso o cursos que sean requisitos o co-requisitos.

**Artículo 18.-** El reconocimiento automático se aplica en los siguientes cursos, bloques de cursos y requisito de graduación, aprobados en universidades públicas estatales:

- a) Cursos que hayan sido avalados como tales a través de los procedimientos establecidos por la UTN y por CONARE
- b) Formación Humanística
- c) Trabajo Comunal Universitario
- d) Otros por convenio.

Para hacer efectivo el trámite, el interesado debe presentar una certificación emitida por la Universidad en la que aprobó los cursos y, en los casos de los incisos a) y b), debe incluir la calificación obtenida y el número de créditos.

## **Sección II** **Procedimiento**

**Artículo 19.-** Toda solicitud de reconocimiento y equiparación debe ser presentada por el interesado directamente a Registro Universitario, en las fechas establecidas, con la documentación que se le indique de conformidad con la normativa institucional.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

**Artículo 20.-** Para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en el país, además del cumplimiento de la normativa previamente establecida, el interesado debe aportar los siguientes documentos:

- a) Original y fotocopia de certificación de materias aprobadas con el número de créditos y señalando la escala de calificación y la nota mínima de aprobación, firmada y sellada por la institución de procedencia.
- b) Certificación de los programas de las materias aprobadas que va a someter a reconocimiento, con códigos y detalle de los programas, debidamente sellados y firmados en cada página por la Universidad de procedencia; y en los que coincida el nombre y año de curso con los señalados en la certificación de materias aprobadas; con excepción de los casos de reconocimiento automático.
- c) Si los estudios que se van a someter a reconocimiento y equiparación fueron realizados en uno de los colegios universitarios fusionados o en la UTN, el interesado deberá aportar únicamente un historial académico.
- d) En los casos de reconocimiento automático sólo se deberá presentar la certificación de materia aprobada que consigne la calificación, en los casos en que proceda.

**Artículo 21.-** Corresponde a Registro Universitario velar porque las certificaciones y otros documentos que acompañan la solicitud del estudiante cumplan con los requisitos que se especifican en este reglamento.

**Artículo 22.-** Para resolver la equiparación, Registro Universitario debe enviar una copia de la solicitud con sus anexos, debidamente firmada y foliada, a la Coordinación General de Carrera, la Comisión Técnica Asesora, la Comisión Técnica Asesora del Área de Servicio, Programa Institucional de Formación Holística o el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, según corresponda.

**Artículo 23.-** La resolución por parte de los órganos encargados de resolver las equiparaciones debe ser detallado, claro y con fundamento en criterios técnicos, de manera que resuelva y fundamente todos los aspectos académicos. Esta resolución debe ser enviada a Registro Universitario en un período máximo de cinco días hábiles después del recibo del expediente, con el fin que se formalice el trámite de reconocimiento y equiparación y se le otorguen los créditos respectivos.

## **Capítulo V**

### **Del Reconocimiento y la Equiparación de Títulos y de Estudios de Pregrado**

**Artículo 24.-** Se pueden equiparar y reconocer los pregrados y títulos emitidos por los colegios universitarios estatales cuando el plan de estudios del parauniversitario es equivalente con el plan de estudios del nivel de pregrado universitario de la Universidad Técnica Nacional, según los criterios establecidos en este Reglamento. Lo anterior se aplica únicamente para efectos de continuación de estudios en la UTN. Para definir aspectos específicos de esta equiparación, se deben suscribir cartas de entendimiento con las instituciones involucradas que describan el procedimiento específico.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

**Capítulo VI**  
**Del Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados de Instituciones de Educación Superior Universitaria Extranjeras**

**Artículo 25.-** El criterio técnico sobre el reconocimiento y equiparación de títulos y grados de instituciones de educación universitaria extranjeras corresponde a la Coordinación General de la Carrera o Comisión Técnica Asesora, según la carrera. Este criterio debe ser claro, detallado y fundamentar todos los aspectos, y ser enviado a la Comisión de Reconocimiento y Equiparaciones para su aprobación en un período no mayor a cinco días hábiles posteriores al recibo de la documentación.

**Artículo 26.-** Posterior al recibo del criterio de la Coordinación General de la Carrera o Comisión Técnica Asesora, según corresponda, la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad tiene cinco días hábiles para remitir el dictamen final al Registro Universitario.

**Artículo 27.-** Para el reconocimiento y equiparación de estudios que han concluido con un diploma en una institución de educación superior extranjera, además de las otras funciones establecidas en este reglamento, le corresponde al Registro Universitario:

- a) Recibir y revisar las solicitudes y documentación remitidas por OPES, así como solicitar las aclaraciones que fueren necesarias a esa oficina y al interesado cualquier otro documento o trámite que estime pertinente.
- b) Enviar la solicitud de reconocimiento y equiparación, remitida por OPES, a la Coordinación General de Carrera o Comisión Técnica Asesora afín con el campo de estudio del interesado, para que ésta envíe su criterio técnico a la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad.
- c) Comunicar a las Unidades Académicas sobre la existencia y vigencia de tratados o convenios internacionales o cualquier información que pueda aplicarse al caso y que pueda servir de base para el dictamen final.
- d) Llevar control minucioso de casos tramitados mediante un tratado o convenio internacional, con el objetivo de tener referencias y poder citarlos posteriormente.
- e) Comunicar oficialmente al interesado, la resolución final de la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad, con estricto apego a los dictámenes de las instancias competentes, con copia a la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES.

**Artículo 28.-** La Dirección Institucional de Cooperación Externa, en este proceso, es responsable de:

- a) Llevar un registro actualizado de los tratados y convenios internacionales concernientes a reconocimientos y equiparación de estudios, y lo correlativo en ese tema, así como la jurisprudencia de cada uno de esos tratados, respaldados por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Universidad.
- b) Mantener actualizadas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, las constancias de los tratados y convenios sobre respaldo del país firmante de la igualdad de beneficios de los graduandos del país extranjero con respecto a las condiciones de los estudiantes de la Universidad Técnica Nacional.
- c) Enviar al Registro Universitario la lista actualizada de tratados y convenios vigentes sobre reconocimiento y equiparación de estudios.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

### **Capítulo VII**

#### **Del Reconocimiento Especial de Pregrados, Grados y Títulos para ingresar al Bachillerato en la Enseñanza de la Especialidad Técnica**

**Artículo 29.-** El reconocimiento del grado o título para ingresar al Bachillerato en la Enseñanza (en la Especialidad Técnica), impartido por el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE), es un reconocimiento especial mediante el cual los estudiantes únicamente pueden ingresar a este plan. La especialidad técnica la establece el pregrado, grado o título que es sometido a reconocimiento especial.

**Artículo 30.-** Para el ingreso al Bachillerato en la Enseñanza (en la Especialidad Técnica) los estudiantes deberán haber concluido su plan de estudios en la especialidad y aportar el diploma.

**Artículo 31.-** Bajo ninguna circunstancia podrá el estudiante titularse en la Enseñanza de dos especialidades técnicas, por lo que en caso de dos o más titulaciones en distintas especialidades técnicas, el estudiante deberá elegir entre ellas y presentar el diploma correspondiente a la especialidad que haya elegido.

**Artículo 32.-** Para el reconocimiento especial del título o grado para el ingreso al CFPTE, se debe analizar es la afinidad o pertinencia del mismo con el del nivel de diplomado otorgado por la UTN. El grado de concordancia entre el perfil académico profesional (conocimientos, habilidades y actitudes) del plan de estudios del pregrado, grado o título que se somete a reconocimiento debe ser equivalente o mayor al del perfil académico profesional del plan de estudios impartido en la UTN.

**Artículo 33.-** Para este proceso, el estudiante debe presentar ante Registro Universitario:

- a) Una copia de la cédula de identidad,
- b) El original y una copia del diploma obtenido,
- c) Programas de las materias cursadas, calificaciones y escala de calificación, debidamente sellado y firmado en cada página por la Universidad de procedencia, y
- d) El original y una copia del plan de estudios, debidamente sellado por la Institución correspondiente.

**Artículo 34.-** El expediente para el reconocimiento debe ser enviado a la Coordinación General de la Carrera o Comisión Técnica Asesora correspondiente a la especialidad atinente al título, grado o pregrado que se somete a reconocimiento, independientemente de la sede que se trate.

**Artículo 35.-** La CGC o CTA, según corresponda, debe brindar un criterio técnico claro y detallado a más tardar cinco días hábiles, después del recibo de la documentación por parte de Registro Universitario. El criterio técnico por parte de la CGC o CTA debe fundamentar y resolver todos los aspectos académicos, así como contener el nivel de concordancia entre el perfil académico profesional (conocimientos, habilidades y actitudes) del plan de estudios del título, pregrado o grado que se somete a reconocimiento, con el perfil académico profesional del plan de estudios impartido en la UTN.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

**Artículo 36.-** Posterior al criterio de la CGC o CTA, según corresponda, la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad tiene cinco días hábiles para remitir el dictamen final al Registro Universitario.

**Artículo 37.-** Podrán ingresar también al Bachillerato en la Enseñanza (en la Especialidad Técnica) o estudiantes de los colegios parauniversitarios estatales fusionados a la UTN en cuyo caso se seguirá lo dispuesto por este Reglamento en cuanto a la equiparación de títulos de pregrado, además de lo establecido en este Reglamento. En el caso de ingreso de los estudiantes graduados del profesorado del antiguo Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CIPET), el reconocimiento especial del título se hará de forma automática.

**Artículo 38.-** En los casos en que los estudiantes deseen cursar otra carrera en la UTN, diferente al Bachillerato en la Enseñanza (en la Especialidad Técnica) impartido por CFPE, o continuar el nivel de Bachillerato en la especialidad, deben cumplir con los requisitos que para tal efecto hayan sido establecidos en este Reglamento.

### Capítulo VIII Recursos

**Artículo 39.-** Ante las resoluciones emitidas por la Coordinación General de Carrera, la Comisión Técnica Asesora, la Coordinación Técnica Asesora del Área de Servicios, el Programa Institucional de Formación Holística y el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo y la Comisión de Reconocimientos, caben los recursos de revocatoria en primera instancia ante el órgano que emitió la resolución y el de apelación ante el superior jerárquico de éste, según lo dispuesto en este capítulo y en forma supletoria por lo establecido por la Ley General de la Administración Pública número 6227.

**Artículo 40.-** Ante la resolución de la CGC, CTA, CTA del Área de Servicio y PIT cabe en primera instancia el recurso de revocatoria. Este recurso debe ser presentado ante el órgano que emitió la resolución en un plazo máximo de tres días hábiles computados a partir del día siguiente de la comunicación de la resolución o de su publicación. El órgano respectivo cuenta con un plazo máximo de cinco días hábiles para dictar su resolución.

**Artículo 41.-** Resuelto el recurso de revocatoria por parte del órgano correspondiente, el afectado cuenta con tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación de la resolución o de su publicación para presentar el recurso de apelación ante la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones. Esta Comisión debe resolver el recurso en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a su presentación, fundamentado en el expediente original de la revocatoria y basado en cualquier prueba para mejor proveer que la Comisión haya solicitado. La resolución de este recurso da por agotada la vía administrativa.

**Artículo 42.-** En el caso de las resoluciones sobre solicitudes de equiparación o reconocimiento de la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones, el recurso de revocatoria se presenta ante esta Comisión dentro de los tres días hábiles posteriores a la comunicación de la resolución o de su publicación. La Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones debe resolver el mismo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

**Artículo 43.-** Ante un fallo negativo de la resolución del recurso de revocatoria por parte de la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones puede presentarse el recurso de apelación ante el Rector, dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación de la resolución o de su publicación. El recurso de apelación debe ser resuelto dentro de los cinco días hábiles posteriores a su presentación. La resolución de este recurso da por agotada la vía administrativa.

**Artículo 44.-** En el caso que el recurso de revocatoria se presente conjuntamente con el de apelación, debe resolverse el de revocatoria previo al de apelación y de conformidad con los lineamientos y tiempos establecidos en este capítulo.

### **Capítulo IX** **Disposiciones Generales Finales**

**Artículo 45.-** La documentación expedida originalmente en un idioma extranjero, diferente del español, debe ser presentada en el idioma español y ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Estos trámites estarán a cargo del interesado.

**TRANSITORIO 1.** La presente normativa deroga lo establecido anteriormente en la misma materia, que se le oponga.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ".  
**ACUERDO PENDIENTE DE SU FIRMEZA POR UNANIMIDAD.**

**d. Solicitud para dejar sin efecto el nombramiento del señor Gerardo Soto Zúñiga y reinstaurar la representación del señor Danilo Vargas en la Comisión de Becas como representante docente. Referencia (Oficio VDOC-279-2016).**

*Se conoce solicitud para dejar sin efecto el nombramiento del señor Gerardo Soto Zúñiga y reinstaurar la representación del señor Danilo Vargas en la Comisión de Becas como representante docente.*

El señor Rector propone que al detectarse el error en el inciso (c), Artículo 16, de Reglamento de Becas e incentivos para funcionarios de la UTN, se realice la siguiente reforma:



Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

Actual	Reforma
<p><b>Capítulo II Comisión de Becas.</b> <b>Sección I Integración, deberes, Atribuciones.</b> <b>Artículo 16: La Comisión estará Integrada por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Vicerrector de Docencia o su representante, quien fungirá como Presidente de la misma.</li> <li>b) El Director de Gestión de Desarrollo Humano o su representante.</li> <li>c) Dos representantes docentes de la comunidad universitaria y un suplente.</li> <li>d) Un representante del sector administrativo y un suplente.</li> </ul>	<p>Se propone modificar del Artículo 16, inciso (c)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c) Dos representantes docentes de la comunidad universitaria y dos suplentes</li> </ul>

**Se acuerda.**

**ACUERDO 8-10-2016. "Aprobar la moción del señor Rector para subsanar el error que se detectó en la Conformación de la Comisión de Becas y consecuentemente reformar el Artículo 16 del Reglamento de Becas e Incentivos para Funcionarios de la UTN, inciso (c) para que sea lea correctamente "dos representantes docentes de la comunidad universitaria y dos suplentes". ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

**ARTÍCULO V. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.**

a. Proyecto de Reglamento para el pago de kilometraje.

**Se acuerda.**

**ACUERDO 9-10-2016. "Posponer el Proyecto de Reglamento para el pago de kilometraje dado que la proponente, señora Doris Aguilar Sancho no se encuentra en la sesión por estar acogida a una licencia especial". ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

**ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

a. Informe del Congreso Centroamericano de Innovación y Emprendimiento.

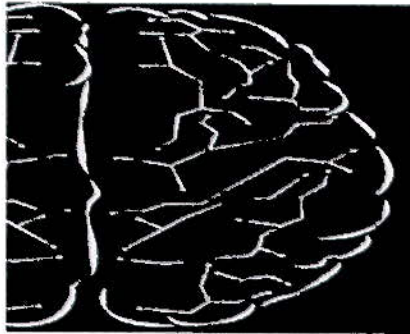


Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016



La realización del evento se dio en dos días y el financiamiento



**Financiamiento**

**FEITEC-TEC**  
Transporte  
Papelería, Materiales para talleres  
Toldos, sillas, mesas  
Camisetas  
Alimentación Día 1  
Regalos para expositores

**UTN**  
Transporte  
Alimentación y hospedaje  
Regalos para expositores

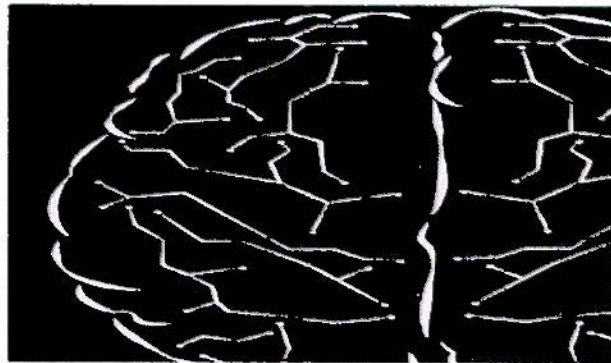
**Financiamiento**

**FEUCR-UCR**  
Transporte  
Sonido

**Kálbi**  
Libretas  
Electricidad y Wifi

**Sabanero**  
Almuerzo Día 2

**Granifruit**  
Bebidas Día 2



**Financiamiento**

**Vibrato Studio CR**  
Video del Día 2

**BCIE**  
Tiquetes aéreos expositores

**UNAH**  
Todos los gastos de una expositora



Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

***b. Informe de gestión sobre reunión con el Director Ejecutivo del INDER y autoridades de la Provincia de Guanacaste, por parte del señor Decano de esta Sede Universitaria.***

El señor Roque Dávila Ponce informa de los resultados de la audiencia otorgada por el señor Ricardo Rodríguez Barquero, Director Ejecutivo del INDER el pasado 12 de mayo y acompañado del señor Diputado Johnny Rafael Leiva Badilla de la Provincia de Guanacaste, con sus respectivos asesores y el nuevo Director Regional del INDER, don Eduardo Bastos.

Se le informó de los avances de todas las Sedes de la UTN, a nivel país. Su interés de vincularse con las acciones de la UTN es muy importante a considerar, en el sentido, de que se puede aunar esfuerzos para sacar adelante proyectos a nivel país.

Para el próximo jueves, se agendó una reunión con el Director del INDER y otros personeros claves, como son Alcaldes y otros líderes de la Región.

***c. Informe sobre la falta de comunicación a los funcionarios que no se les pagó la primera quincena de mayo.***

La señora Ana Rodríguez Smith Informa que a los docentes del Área de Extensión solo se les pagó tres días, y esa situación creo un ambiente terrible, porque ellos tienen compromisos personales y el asunto es que se les rebajó sin informarles. Entonces, se le consultó a la señora Doris Aguilar Sancho y ella procedió a investigar el asunto y media hora después llegó el informe y luego la ejecución.

En cuanto a estas maneras de hacer las cosas, no estoy de acuerdo, porque se les debió informar o crear mecanismos adecuados, para evitar molestias a los trabajadores.

El señor Rector manifiesta estar de acuerdo con la señora Ana Rodríguez; sobre todo el no haberles informado en el tiempo y forma. Además, hay una razón de fondo que explica esta situación y tiene que ver con los problemas que se tienen con los cursos que no se dan, y eso es que se manda una planilla de nombramiento y después tienen diversos cambios, muchos o pocos, no se avisa y después al funcionario se le deposita en la segunda quincena, pero, el atropello está en no avisarle con suficiente anticipación, para que los funcionarios se preparen.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que sin duda alguna la comunicación está fallando.

En su momento la Sede Central había aclarado que eran dos casos; hay compañeros que tienen 20 años de estar ahí que no debieron haber entrado en ese matiz, sigue siendo Recursos Humanos con acciones incorrectas.

El señor Rector informa que el señor Julio González Salazar renunció al puesto de Director de Gestión de Desarrollo Humano y mientras tanto, la Directora General Administrativa asumirá esa Dirección en recargo de funciones y se le ha instruido a presentar una propuesta de nombramiento.

El señor Luis Fernando Chaves manifiesta total solidaridad con la denuncia planteada por la señora Ana Rodríguez Smith y a la vez informa que la misma situación se está dando en Extensión. En este caso, los profesores de Inglés están advirtiendo que están muy molestos con esa medida.

Se solicita al Vicerrector de Extensión hacer algo, ya que con estas acciones se vuelve a incurrir en lo mismo de años anteriores, los señores de Financiero y Recursos Humanos se presentan a resolver el problema, y cuando el asunto está complicado le preguntan al Vicerrector de Extensión.

En casos como estos, las figuras de las Vicerrectorías están en medio, sin poder resolver estos problemas y solo cuando hay problemas están los Vicerrectores.

Desde ese punto de vista ese problema se puede atender como se ha hecho anteriormente, siempre y cuando procediendo a respetar a los trabajadores e informando de lo que se va a hacer sobre las decisiones tomadas.

**d. Informe de los atrasos de pago a las becas estudiantiles.**

El señor Gabriel Cartín Guillén manifiesta que es muy lamentable este tipo de situaciones que se dan con los trabajadores de la UTN, que no les avisen sobre su situación salarial, dado que es muy difícil sostener una quincena sin salario.

Algo parecido pasa con los estudiantes que tienen beca, porque les llega a destiempo. Se supone que se debe depositar el 10 de cada mes, pero la beca llega hasta el 28 de cada mes, la razón que dan es que esperan gente de nuevo ingreso para realizar los pagos.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

Lo que pasa es que los estudiantes están preocupados porque es recurrente esta situación al iniciar un nuevo cuatrimestre y los compromisos de pago de alquileres y demás gastos que cubre la beca se van retrasando, creando molestias a muchas personas.

El señor Rector solicita al señor Francisco Romero quien funge como Vicerrector de Vida Estudiantil a.i. y el Director General a.i. Ismael Arroyo Arroyo, para que ante la ausencia de los titulares, investiguen los informes de que se trata y se aplique un correctivo, lo más pronto posible.

La señorita Georgeanela Mata Castillo manifiesta que parece que está pasando en todas las Sedes esta situación.

Esto es absurdo, dado que la Vicerrectora de Vida Estudiantil, la señora Ana Ligia Guillén el año pasado programó una calendarización de cuáles eran los días y los cierre de calendario, por lo que considera que si ingresan nuevos becantes es otra planilla.

***e. Invitación al primer Congreso para estudiantes de Recursos Humanos que está organizando a nivel de las cuatro universidades públicas que enseñan la Carrera de Recursos Humanos.***

La señora Ana Rodríguez Smith manifiesta que se está organizando el primer Congreso para estudiantes de Recursos Humanos a nivel de las cuatro universidades públicas que enseñan la Carrera de Recursos Humanos, para ver nuevas tendencias.

Para tales efectos, se trabaja en toda la logística que implica un Congreso de esta naturaleza y tendremos la presencia de los Rectores de las Universidades, y al señor Rector de la UTN, a quien se le ha invitado especialmente a inaugurar este Congreso para el 10 de junio del 2016.

***f. Informe de la Implementación de las Comisiones de Trabajo de los 27 Proyectos Plan Piloto de la agenda de negociación Gobierno – Universidad.***

El señor Luis Fernando Chaves agradece a los señores Decanos por haber colaborado con la promoción de este proyecto mandando personal, el cual asistió con mucha responsabilidad y permitió armar los equipos.

Consejo Universitario  
Sesión Ordinaria 10-2016

19-05-2016

Esto es muy importante como ensayo de trabajo Interuniversitario con el Gobierno de la República, para dar muestras que se pueden sacar proyectos conjuntamente.

**g. Gira del señor Rector.**

El señor Rector informa que saldrá del país.

El señor Rector informa que estará viajando a Panamá, el próximo miércoles y hasta el sábado, para atender reunión con el CSUCA. Cumpliendo así con el artículo 22, inciso (s) del Estatuto Orgánico.

**h. Invitación III Jornada de Análisis: Experiencia y Desafíos en el Empleo Inclusivo para Personas con Discapacidad.**

Se hace constar que se entrega invitación sobre la III Jornada de Análisis: "Experiencia y Desafíos en el Empleo Inclusivo para Personas con Discapacidad".

**i. Sentido Pésame.**

Se solicita externar el sentido pésame a la señora Doris Aguilar Sancho, por el fallecimiento de su señora madre.

**Se acuerda.**

**ACUERDO 10-10-2016. "El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional acuerda, expresar su pesar a la señora Doris Aguilar Sancho, Directora General Administrativa y su estimable familia, por el fallecimiento de su madre Lidia Sancho Sancho". ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS COMPLETOS.**

Lic. Marcelo Prieto Jiménez  
PRESIDENTE

  
M.Ed. Luis E. Méndez Briones  
SECRETARIO